

ESTADÍSTICAS DE LA "PRESIÓN TRIBUTARIA"

Salvador de la Plaza

(Especial para "El Nacional")

El redactor del documento "Análisis de la Política Tributaria en relación con el Desarrollo Económico Nacional", que la Fedecámaras adoptó como fundamento de sus declaraciones sobre esa materia y a las cuales nos referimos en notas anteriores -"Presión Tributaria y Royalty" y "Precios y Presión Tributaria"-, en el capítulo primero -La estructura del sistema tributario en Venezuela- introdujo una nueva clasificación de los Ingresos Públicos, la que pasaría desapercibida si no fuera que con ella persiguió demostrar "que ^{en materia de ingresos tributarios,} existe una relación de 1 a 2 entre los ingresos que pagan las economías individuales de los nacionales, por actividades de origen y en el territorio nacional, y el tributo que proviene de INVERNIONISTAS EXTRANJEROS o de operaciones de nacionales con el exterior", de donde la posterior conclusión, objeto del "análisis", de que deben ser rebajados los impuestos que pagan las compañías petroleras, así como también el precio a que estas compañías están comprando al Estado el royalty petrolero.

"Dentro de la clasificación -se lee en el documento- de ingresos de Derecho Público, de ingresos de Derecho Privado, de ingresos Ordinarios y de ingresos Extraordinarios, podemos a su vez, introducir la clasificación de EXTERNOS e INTERNOS. Se considera que cualquiera de estas ramas puede constituir un ingreso EXTERNO cuando el mismo procede de un acto contractual o impositivo a una actividad realizada en el país por extranjeros, o aquellos ingresos que se derivan de las transacciones internacionales, tales como las importaciones y exportaciones y el ^{re}ndimiento de las manipulaciones cambiarias. Se consideran ingresos INTERNOS, los que se generan por hechos contractuales, por prestación de servicios o por simples tributos procedentes de actividades de nacionales y de residentes".

Lo contradictorio y amañado de esta clasificación quedan de manifiesto en la misma definición, así como cuando pasa el "innovador" a aplicarla mediante un cuadro en el que registra en promedio los Ingresos Públicos de la Nación correspondientes a los años 1959, 1960 y 1961, ^{los} que reproducimos a continuación, pues de una parte el "innovador" no incluyó en "tributación externa" lo ingresado por utilidades en operaciones cambiarias y, por la otra, incluyó en "tributación interna" lo que pagaron comerciantes, industriales, rentistas extranjeros residentes por ~~concepto de~~ impuesto sobre la renta y por otros conceptos:

Cuadro N^o 1

Clasificación de los Ingresos Públicos Nacionales (000.000 Bs)

Ingresos	1959	1960	1961
Total de Ingresos Públicos	5.743,47	6.147,39	7.071,38
Total de Ingresos Corrientes (ordinarios)	5.441,62	4.967,90	5.795,37
A.-Ingresos Tributarios	3.382,52	2.978,84	3.875,03
<u>Tributación externa</u>	2.121,33	1.767,32	2.173,82
a) Impuestos Directos	1.551,74	1.345,25	1.825,36
i) Empresas petroleras y mineras	1.551,79	1.345,25	1.825,36
b) Impuestos Indirectos	569,55	422,07	347,96
i) Derechos aduanales	569,55	422,07	
<u>Tributación interna</u>	1.261,19	1.211,52	1.701,21
a) Impuestos directos	455,44	472,40	522,39
i) Sobre la Renta	433,25	459,98	512,41
ii) Sobre Sucesiones y Donaciones	22,19	12,42	9,98
b) Impuestos indirectos	805,75	739,12	1.178,82
i) Utilidades operaciones cambiarias	403,70	356,14	730,67
ii) Sobre la Producción	307,97	298,96	349,58
iii) Sobre las transacciones	47,66	35,46	39,35
iv) Sobre el consumo (gasolina, etc)	27,97	29,97	44,23
v) Derechos tránsito terrestre	118,45	18,59	14,79
B.-Ingresos no Tributarios	1.651,01	1.645,92	1.593,63
Patrimoniales	1.650,76	1.645,92	1.593,63
a) Dominio territorial	1.647,29	1.641,97	1.583,50
i) Hidrocarburos	1.637,92	1.631,67	1.573,51
ii) Minas	2,32	3,12	3,62
iii) Tierras Baldías, Salinas	7,05	7,18	6,97
b) Dominio Industrial y Comercial	3,72	3,95	10,13
c) Tasas	290,60	248,08	233,88
d) Diversos	118,09	95,06	92,83
Total de Ingresos Extraordinarios	301,35	1.179,49	1.276,61
A.-Empréstitos		1.179,49	1.218,56
Deuda Externa		667,00	83,23
Deuda Interna		512,49	1.135,18
B.-Diversos			57,45
Acuñaación de monedas			57,45
Letras del Tesoro	301,35		

"Dentro de los ingresos tributarios -dice el "innovador" ^λ la tributación EXTERNA compuesta por el impuesto sobre la renta petrolero y minero, causados por la industria petrolera y minera, los derechos aduanales y otros menores, con los cuales se han gravado las mismas industrias, y los ingresos originados de operaciones cambiarias, ascendieron a 2.185,94 millones de bolívares, lo cual constituye el 64,06% del total de ingresos tributarios". Si el lector se da la tarea de hacer las correspondientes sumas, encontrará que en la cifra 2.185,94 no fueron sumados los 496,90 millones promedio de utilidades cambiarias en esos tres años. ¿Por qué? Porque de haber sido sumados, el promedio de los tres años de "tributación externa" en lugar de los 2.185,94 millones hubiera sido de 2.517,72 millones, o sea el 73,79% de los ingresos tributarios, correspondiendo entonces a la "tributación INTERNA" el 26,21% ^λ ~~quedando~~ ^{hubiera} evidenciado lo deleznable de la clasificación.

Por ser la Nación propietaria de los yacimientos petroleros, es obligado que sus Ingresos Públicos se nutran de la explotación de esa materia prima, siendo lo sensible, dada la magnitud de la producción, que su participación no llegue a lo que le corresponde. Pero del hecho de que esa producción se exporte, es absurdo deducir que todos los ingresos tributarios provenientes directa o indirectamente de las operaciones de intercambio internacional del país tengan su origen en la producción petrolera y más absurdo aún que tales ingresos tributarios ejerzan "presión" sobre las empresas extranjeras que en ella han invertido capital. Otras actividades de producción participan en el intercambio y si en reducido porcentaje de exportación con relación a la del petróleo, predominantemente en cuanto a importaciones, por sus propias necesidades y por el volumen de salarios con que inyectan la capacidad adquisitiva de la población.

"Si se toma -continúa el "innovador"- los ingresos no tributarios, procedentes del dominio fiscal patrimonial, los cuales se refieren a ingresos derivados de la cesión de derechos a compañías petroleras que operan en el país, y se suman a los ingresos ordinarios clasificados como externos (Impuesto sobre la Renta de las compañías petroleras y mineras, Derechos de Aduana y rendimiento de las operaciones cambiarias), se obtiene el volumen de ingresos generado por actividades del ó con el exterior". Lo del dominio territorial -el royalty petrolero- no es generado "por actividades del ó con el exterior", pues es petróleo de la Nación que ha sido extraído de yacimientos propiedad de la Nación y que continuaría con igual o mayor expresión monetaria en los Ingresos Públicos si, en lugar de ser vendido -el royalty- a las compañías petroleras, fuera refinado en el país por el Estado para abastecer el mercado interno.

La inclusión del royalty petrolero como ingreso tributario, lleva posteriormente al redactor del "análisis" a calcular que la presión financiera de la Hacienda Pública Nacional batió récords en Venezuela con relación a los demás países de América, incluido Estados Unidos, al colocarse en los años 1960 y 1961 en 25,2% y 29,4% del Ingreso Nacional:

Cuadro N^o 5

Cálculo de la presión financiera de la Hacienda Pública Nacional			
Años	Total de ingresos tributarios y no tributarios	Ingreso Nacional	Presión Financiera %
1952	2.468	10.236	23,5
1960	4.968	19.744	25,2
1961	5.795	19.744	29,4

Si el lector deduce del total de ingresos de los años 1960 y 1961 lo proveniente por la venta del royalty a las compañías petroleras en esos años, que fueron respectivamente de 1.631 y 1.573 millones ^{de bolívares,} com probará que el porcentaje respectivo descenderá de 25,2 y 29,4% a 16,90 y 21,43%. Por otra parte, el "redactor" no hace ninguna mención al hecho de que lo recaudado a las compañías petroleras en 1961 por impuesto sobre la renta aumentó en 480 millones de bolívares por motivo de haber sido modificada la Ley de Impuesto sobre la Renta en el sentido de que desde ese año el impuesto

debía ser pagado a medida que se fuera causando y que por convenio celebrado por el Ejecutivo con las compañías para aliviarlas, éstas pagarían lo causado en 1961 en tres anualidades, resultando, en consecuencia, y transitoriamente, que tanto en 1961, como en 1962 y 1963 lo recaudado sobrepase lo causado durante el respectivo año. El silenciar esa modificación al calcular un porcentaje de "presión" implica, sin cuestión, una tendencia alarmista que se corresponde con la "innovasión" de la clasificación de ingresos en ~~ingresos de~~ ^{ingresos de} "tributación EXTERNA" ~~xx~~ e ingresos de "tributación INTERNA".

La "presión tributaria" quien la está sufriendo es la población venezolana -el impuesto indirecto de las operaciones cambiarias pasará este año de los 1.000 millones- y no los inversionistas extranjeros. Y la realidad es que mientras más desesperante se torne la situación económica debido al desbarajuste administrativo, la Fedecámaras enarbola la proposición de reducir los Ingresos Públicos en beneficio de las compañías petroleras.